



EMPRESA AUTORIZADA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

DEREQUIM S. DE R.L. DE C.V.

OFICIO No.

DFMARNAT/6969/2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Toluca, México a 21 de noviembre de 2017.

Por un uso responsable del papel,
las copias de conocimiento de este
asunto son remitidas vía electrónica

AUTORIZACIÓN

En atención al escrito y anexos recibidos en esta Delegación Federal el 04 de agosto del año en curso, mediante el cual la empresa denominada DEREQUIM, S. DE R. L. DE C.V., a través de su Representante Legal, el C. Antonio Camarillo Cruz, solicita la Autorización para realizar el Acopio de Residuos Peligrosos.

RESULTANDO

1. Que mediante escrito y anexos recibidos en esta Delegación Federal el 04 de agosto de 2017, la empresa denominada DEREQUIM, S. DE R. L. DE C.V., a través de su Representante Legal, el C. Antonio Camarillo Cruz, solicita la Autorización para el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, registrada con la Bitácora No. 15/H2-0069/08/17.
2. Que con fecha 17 de agosto de 2017, esta Secretaría emitió el oficio No. DFMARNAT/4937/2017, solicitando información y documentación complementaria a La empresa denominada DEREQUIM, S. DE R. L. DE C.V.
3. Que el 30 de agosto de 2017, fue notificado legalmente el oficio No. DFMARNAT/4937/2017, del 17 de agosto de 2017.
4. Que el periodo para presentar la información complementaria transcurrió del 31 de agosto al 13 de septiembre de 2017.
5. Que el 05 de septiembre de 2017, La empresa denominada DEREQUIM, S. DE R. L. DE C.V., a través de su Representante Legal, ingresó en esta Delegación Federal, la información y documentación requerida mediante oficio No. DFMARNAT/4937/2017, del 17 de agosto de 2017; y

CONSIDERANDO

Con fundamento en los artículos 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, fracción I, 26 y 32 BIS y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7 fracción XI, 50 fracción III, 80, 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8º, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 48, 49 fracción I, 50, 55 fracción I, 58 fracción II, 68, 82 y 84 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º Fracción XXX, 38, 39, 40 fracción IX, inciso g, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; esta Delegación Federal, otorga la presente:

AUTORIZACIÓN NO. 15-II-96-17

La presente Autorización se rige por los siguientes:

TÉRMINOS

1. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de





EMPRESA AUTORIZADA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
DEREQUIM S. DE R.L. DE C.V.

OFICIO No.
DFMARNAT/6969/2017

los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

- II. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con dicha Ley y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones jurídicas aplicables.
- III. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización.
- IV. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos y/o licencias que deban observarse por parte de otras autoridades federales, estatales y municipales competentes.
- V. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Asimismo deberá sujetarse a las siguientes:

CONDICIONANTES

PRIMERA.- La presente Autorización se otorga para la prestación de servicios a terceros de un Centro de Acopio de Residuos peligrosos relacionados con: Aceite mineral gastado, Aceites gastados de corte y enfriamiento de las operaciones y troquelado, fresado, taladrado y esmerilado, Asbestos, Balastras que no contengan bifenilos, lámparas fluorescentes, equipo electrónico, equipo de cómputo, capacitores que no contengan PCB's, Cartón madera o aserrín impregnados con aceite, Envases vacíos que contuvieron grasas, aceite de lubricación o solvente, Envases vacíos que contuvieron material y residuos peligrosos, Equipo de protección personal que estuvo en contacto con material y residuo peligroso, Escorias de fundición, Estopas Impregnadas con aceite y/o solventes, Filtros, balatas, pilas alcalinas y baterías automáticas o de locomotora de estaciones de servicios o talleres; Filtros, balatas, pilas alcalinas y baterías automáticas o de locomotora de estaciones de servicios o talleres, Fondos de tanques de almacenamiento de monómeros, en la producción de materiales plásticos y resinas sintéticas, Gasolina, diésel y naftas gastadas o sucios provenientes de servicios y talleres automotrices, Hule contaminado, Líquidos corrosivos, Líquidos orgánicos no corrosivos, Lodos aceitosos, Lodos con grasa o aceite de lubricación, Lodos de hidrocarburos, Lodos de planta de tratamiento de aguas residuales, Lodos de sedimentación, Lodos estabilizados, Lodos generados en las casetas de aplicación de pintura, Material Contaminado con residuos peligrosos (papel, madera, cartón, estopa, plástico, trapo, aserrín), Materiales de empaques vacíos contaminados, Medicamentos fuera de especificaciones o caducos, Pinturas y barnices fuera de especificación, Placas radiográficas o de rayos "X" y fotolitos, Plásticos contaminados, Productos químicos caducos, Residuo de líquido blanqueador, fijador, estabilizador y aguas de enjuague provenientes del revelado de papel fotográfico, Residuos ácidos o alcalinos, Residuos de cromo, Residuos de disolventes empleados en el lavado de los equipos de proceso, Residuos de polímeros y adhesivos, Sólidos contaminados con grasa, aceite de lubricación o solvente, Soluciones gastadas de los baños de anodización de aluminio, Soluciones gastadas provenientes de las operaciones de decapado, Soluciones gastadas provenientes de los baños de cadmizado, cobrizado, cromado, estaño, fosfatizado, latonado, niquelado, plateado, tropicalizado o zincado de piezas metálicas, Solventes contaminados, Suelo contaminado con hidrocarburos, Tambores vacíos considerados residuos peligrosos, Textiles contaminados; en el almacén ubicado en Calle Segunda Cerrada de Jacarandas S/N, Colonia Ampliación

SEMARNATSECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL

NÚMERO DE REGISTRO
AMBIENTAL
DER1500200016AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN
DE UN CENTRO DE ACOPIO DE
RESIDUOS PELIGROSOSNo. DE AUTORIZACIÓN
15-II-96-17INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de
Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental**EMPRESA AUTORIZADA**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

DEREQUIM S. DE R.L. DE C.V.

OFICIO No.

DFMARNAT/6969/2017

Guadalupe Totolcingo C.P. 55885, Acolman, Estado de México, en una superficie de 500 m², con capacidad anual para el almacenamiento de 1,400 toneladas.

SEGUNDA.- La presente Autorización se otorga con una vigencia de diez años a partir de la fecha de su emisión, y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, junto con la resolución administrativa emitida por la PROFEPA en la que acredite el cabal cumplimiento de los términos y condicionantes de la presente.

TERCERA.- La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, la empresa denominada DEREQUIM, S. DE R. L. DE C.V., a través de su Representante Legal, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.

CUARTA.- La empresa denominada DEREQUIM, S. DE R. L. DE C.V., a través de su Representante Legal, deberá mantener vigente la póliza de seguros que ampare y de certeza sobre la reparación de daños que se pudieran causar por la generación y manejo de residuos peligrosos, durante la prestación de servicios de Acopio, así como al término de dicha actividad, que incluya los daños por la contaminación y remediación del sitio.

QUINTA.- La empresa denominada DEREQUIM, S. DE R. L. DE C.V., deberá contar con un programa de capacitación en el cual deberán participar todo el personal que intervenga en el manejo de residuos peligrosos. Asimismo, debe mantener al personal capacitado para operar eficientemente el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos.

SEXTA.- La empresa denominada DEREQUIM, S. DE R. L. DE C.V., a través de su Representante Legal, previo al ingreso al Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, verificará que tales residuos se encuentren debidamente identificados, clasificados, etiquetados, marcados y envasados.

SÉPTIMA.- La empresa denominada DEREQUIM, S. DE R. L. DE C.V., a través de su Representante Legal, debe observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocurrida en el Centro de Acopio, debidamente firmado y actualizado.

OCTAVA.- La empresa denominada DEREQUIM, S. DE R. L. DE C.V., a través de su Representante Legal, debe realizar dentro del periodo comprendido entre el 1 de marzo al 30 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese recibido para acopio del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato y disposiciones legales que para tal efecto establezca esta Secretaría.

NOVENA.- La empresa denominada DEREQUIM, S. DE R. L. DE C.V., a través de su Representante Legal, debe observar que las áreas de almacenamiento cumplan con las condiciones establecidas en los artículos 82 y 83 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, reiterando que en caso de incompatibilidad de los residuos peligrosos debe tomar las medidas necesarias para evitar que se mezclen entre sí o con otros materiales o residuos.

Andador Valentín Gómez Farias No. 108, San Felipe Tlalmimilopan. Toluca Estado de México, C.P. 50250.
Tel.: (722) 276 7800 www.semarnat.gob.mx



 SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES		DELEGACIÓN FEDERAL	NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL DER1500200016
		AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	No. DE AUTORIZACIÓN 15-II-96-17

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

EMPRESA AUTORIZADA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEREQUIM S. DE R.L. DE C.V.	OFICIO No. DFMARNAT/6969/2017
---	--

DÉCIMA.- La empresa denominada DEREQUIM, S. DE R. L. DE C.V., a través de su Representante Legal, debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, cuando se pretenda llevar a cabo el cierre de la instalación del Centro de Acopio de Residuos Peligrosos autorizado.

DÉCIMA PRIMERA.- La empresa denominada DEREQUIM, S. DE R. L. DE C.V., no debe realizar algún tipo de tratamiento que modifique la peligrosidad de los residuos peligrosos recibidos para su almacenamiento, en tanto no cuente con la autorización correspondiente emitida por esta Secretaría.

DÉCIMA SEGUNDA.- La empresa denominada DEREQUIM, S. DE R. L. DE C.V., no debe almacenar residuos no peligrosos dentro de las instalaciones destinadas para el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos y no debe rebasar la capacidad de almacén autorizada.

DÉCIMA TERCERA.- La empresa denominada DEREQUIM, S. DE R. L. DE C.V. a través de su Representante Legal, en caso de solicitar una actualización a su autorización, deberá informar y presentar copia simple a esta Dependencia, si cuenta con algún procedimiento administrativo, instaurado por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).

En caso de presentarse algún siniestro que represente una contingencia, La empresa denominada DEREQUIM, S. DE R. L. DE C.V. deberá reparar, compensar y mitigar el daño ambiental que se ocasione, de conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

La presente Autorización se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada por La empresa denominada DEREQUIM, S. DE R. L. DE C.V. En caso de existir falsedad en la información el promovente se hará acreedor de las sanciones correspondientes de acuerdo al Código Penal Federal.

El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra La empresa denominada DEREQUIM, S. DE R. L. DE C.V., y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la presente Autorización.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

LIC. MAXIMO QUINTANA HADDAD

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y REC. NATURALES
DELEGADO
21 NOV 2017
DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE MEXICO

No. de Bitácora: 15/H2-0069/08/17
Folio: 005942/17

C.c.e.p. Lic. Cesar Murillo Juárez, Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas- México, D.F.
M. en C. Ana Margarita Romo Ortega, Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México.- Toluca, México
Ing. José Ernesto Marín Mercado, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales, Edificio

MQH*JEM*JIBB'



Andador Valentín Gómez Farias No. 108, San Felipe Tlalmimilopan. Toluca Estado de México, C.P. 50250.
Tel.: (722) 276 7800 www.semarnat.gob.mx